

Número expediente	Empresa	Beneficios	Número expediente	Empresa	Beneficios
10/190	Asturiana de Construcción de Vagones, S. A. (a constituir).	B (sin subvención)	11/66	Butano, S. A. ....	A (sin subvención ni crédito oficial)
10/192	Mecánica de Castrillón, S. A. ...	A (sin subvención)	11/67	Gallina Blanca Purina, S. A. ...	A (sin subvención)
10/193	Industrias Transformadoras del Eternit, S. A. ....	B (sin subvención)	11/68	Conservas Trevijano Hijo, S. A.	A (sin subvención)
10/195	Asturiana del Zinc, S. A. ....	B (sin subvención)	11/70	Cerámica Azofra, S. L. ....	B (sin subvención ni expropiación forzosa)
10/196	Productos Antiácidos y Cerámicos, S. A. ....	B (sin subvención)	11/72	G. Jiménez Miguel, S. A. ....	A* (sin subvención)
10/197	Tetracero, S. A. ....	A (sin subvención)	<i>Polo de Villagarcía de Arosa</i>		
10/201	Producciones Básicas Asturianas, Sociedad Anónima (a constituir) .....	A (sin subvención)	12/66	Lácteas del Atlántico, S. A. ....	A
10/202	Sociedad Española de Tuercas, Sociedad Anónima .....	A (sin subvención)	12/67	Tableros de Eucalipto, S. A. ....	B (sin subvención)
10/206	Astilleros Ojeda y Aniceto, S. A.	A (sin subvención)	12/68	Cidario y Loureiro, S. L. ....	B
10/209	Chemaperm Española, S. A. (a constituir) .....	A (sin subvención)	12/70	Pavimentos Carrero, S. A. (a constituir) .....	B (sin subvención)
<i>Polo de Logroño</i>			12/71	Compañía Vinícola Gallega, Sociedad Anónima .....	A
11/65	Torrealba y Bezares, S. A. ....	B* (sin subvención)	12/73	Industrial Marisquera, S. A. ....	A
			12/76	Prefabricados de Hormigón Vibrado, S. A. ....	B

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio ...	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ...	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa ...	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación ...	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril ...	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España ...	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España ...	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ...	Sí	Sí	No	No
10. Subvención ...	10 %	5 %	—	—

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

2453 DECRETO 108/1975, de 31 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Adeodato Altamirano Labory.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Adeodato Altamirano Labory, y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento, JOSE UTRERA MOLINA

2454

ORDEN de 1 de febrero de 1975 por la que se crea el Patronato del Certamen Internacional de Artes Plásticas y del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote.

Como consecuencia del convenio de cooperación suscrito por la Delegación Nacional de Cultura del Movimiento, el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote y el excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, el 22 de junio de 1974, con objeto de promover y realizar el Certamen Internacional de Artes Plásticas de Lanzarote y constituir el Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote, que ofrezca al público las muestras más significativas de la creación artística moderna, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se crea el Patronato del Certamen Internacional de Artes Plásticas y del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote.

Art. 2.º El Patronato del Certamen Internacional de Artes Plásticas y del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado nacional de Cultura.

Vicepresidentes:

El Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

El Director del Instituto de Cultura Hispánica.

El Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

Vocales:

1. El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

2. El Presidente de la excelentísima Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas de Gran Canaria.

3. El Consejero nacional del Movimiento de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

4. El Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo de Las Palmas de Gran Canaria.

5. El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Las Palmas de Gran Canaria.

6. El Delegado provincial de Cultura del Movimiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7. El Consejero-Delegado de Cultura del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

8. El Concejal-Delegado de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

9. El Director del Instituto de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.

10. El Director de la Escuela de Artes Plásticas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote.

11. El Delegado de Bellas Artes en Lanzarote.

Secretario general: El Secretario general de Cultura.

Art. 3.º Cuando la naturaleza del tema a deliberar y decidir lo aconsejen, podrán ser convocadas a la reunión del Pleno otras personas, con el carácter de asesores técnicos del Patronato.

El órgano coordinador del Patronato será el Consejo Directivo, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Vicepresidente: El Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

Vocales:

1. El Presidente de la excelentísima Mancomunidad de Cabildos de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Vicepresidente del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

3. El Delegado provincial de Cultura del Movimiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Un representante del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

5. Un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

6. El Delegado de Bellas Artes de Lanzarote.

7. Dos personas de reconocido prestigio cultural, político y social, nombradas por el Presidente del Patronato, a propuesta del Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

8. Dos personas especializadas en organización de actividades de las que tiene encomendadas el Patronato, nombradas por la Delegación Nacional de Cultura del Movimiento.

Actuará como Secretario del Consejo Directivo, con voz y voto, el Comisario general del Certamen Internacional de Artes Plásticas, que será nombrado por la Delegación Nacional de Cultura.

El Patronato designará al Comisario general a efectos de instrumentar la realización y cumplimiento de la convocatoria del Certamen Internacional de Artes Plásticas.

Art. 4.º Tanto el Pleno del Patronato como el Consejo Directivo podrán designar ponencias y Comisiones con el fin exclusivo de estudiar los asuntos que así lo requieran, solicitando la colaboración de técnicos en las respectivas materias, y la designación de Jurados calificadores de las obras que se admitan, exhiban o premien en el Certamen.

La Presidencia de las ponencias corresponderá siempre al Presidente y, en su caso, al Vicepresidente que a tal fin se designe.

Art. 5.º Dentro de los fines establecidos en el artículo 1.º de la presente Orden, son de la competencia y atribución específica de entre las funciones y fines del Patronato, los siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las finalidades por las que este Patronato se crea. Y, a tal fin, en cada convocatoria, el Patronato, a través de sus órganos de Dirección, señalará las bases y los proyectos para la concesión, en su caso, de los premios y de los requisitos exigibles para que éstos sean otorgados en el Certamen.

2. Promover en el mundo cultural la obra creadora artística, coordinando las iniciativas y proyectos de expresión cultural contemporánea.

3. Seleccionar y adquirir obras de las que los artistas que concurren al Certamen ofrezcan, ya sea por compra, por donación o por cualquier otro título gratuito o de carácter oneroso, adquisiciones que serán ingresadas o inventariadas en el Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote, obligándose, además, el Patronato a la conservación y exposición de las obras adquiridas para la divulgación pertinente a los fines propios, culturales, de este Patronato.

Las obras seleccionadas para su admisión en todos los certámenes pasarán a ser patrimonio inalienable del Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote.

4. Celebrar periódicamente certámenes que sean claro exponente de las directrices artísticas calificadas en el mundo de la cultura contemporánea.

5. El montaje de salas especiales en el Museo de Arte Contemporáneo de Lanzarote, para difundir y educar a través de muestras representativas de las nuevas tendencias artísticas, de especial interés en adecuación a los fines del Patronato.

6. Entregar a los artistas participantes en el certamen las medallas, premios y demás honores que el Patronato establezca en cada caso.

7. Administrar y destinar los fondos propios del Patronato, así como toda ayuda económica a él entregada, a adquirir obras de arte significantes que pasarán a ser propiedad del Museo.

8. Las demás actividades concretas que dentro de esta línea establezca el Reglamento del Patronato.

9. Finalmente, y en general, toda actividad conducente al mejor logro de los fines culturales propios de este Patronato.

Art. 6.º El Museo tendrá obligación de abrir sus puertas al público con ocasión de la celebración de cada certamen y ofreciendo en exposición permanente no sólo las obras presentadas en cada uno, sino, además, la totalidad de lo adquirido anteriormente dentro o fuera del certamen.

Art. 7.º El Pleno del Patronato se reunirá siempre que el Presidente lo convoque y, con carácter preceptivo, por lo menos, dos veces al año.

Art. 8.º En lo no previsto en los artículos anteriores, son de aplicar los principios contenidos en el acuerdo suscrito entre la Delegación Nacional de Cultura de esta Secretaría General del Movimiento, el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote y el excelentísimo Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

Art. 9.º En cuanto son aplicables la actuación del Pleno y del Consejo Directivo del Patronato, así como la Dirección y órganos directivos del Museo, se ajustarán a la Ley de Procedimiento Administrativo, en especial en lo relativo a cuanto se ordena en su artículo 9 y siguientes.

Madrid, 1 de febrero de 1975.

UTRERA MOLINA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

2455

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Construcción de los mercados centrales (MERCAMADRID)».*

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1974, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el proyecto de delimitación del polígono de expropiación correspondiente, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, al amparo de lo establecido en su artículo 42, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, se ha acordado convocar a los titulares de bienes afectados, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación en los meses, días y horas también indicados, acto que se llevará a efecto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay c/v a Alfonso XIII, 129, 3.ª planta (Negociados de Expropiaciones números 3 y 4).

Dichos interesados deberán asistir personalmente o por persona que legalmente ostente su representación, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, contratos de inquilinato o arrendamiento, si existieren, último recibo de contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Madrid, 22 de enero de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—770-A.